



ANUNCIO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante Resolución adoptada el día 13 de enero, bajo el núm. 32/2016, adoptó acuerdo de aprobación de la convocatoria de un procedimiento selectivo para conformar una **Bolsa de Trabajo para cubrir las ausencia por Bajas, permisos, etc....., de los/as Educadores/as Infantiles de la Escuela Infantil Municipal "Chavalines"** y acordó para regir dicha convocatoria las siguientes

B A S E S

Este Ayuntamiento convoca a los interesados en el proceso de selección de una Bolsa de Educadores/as Infantiles, para sustituir a personal con derecho a reserva del puesto de trabajo:

- a) REGIMEN JURIDICO: Laboral.
- b) DENOMINACION: GUARDERIA INFANTIL

- Educadores/as Infantiles

- c) OBJETO: Desarrollar las funciones propias para el funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal de Brenes.
- d) TIPO DE CONTRATO: De duración determinada al amparo del Art. 15.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- e) NIVEL RETRIBUTIVO: Se adecuará a las Tablas Salariales, vigentes, del Convenio Colectivo de ámbito Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil.
- f) PERIODO DE PRUEBA: El contrato estará sometido a un periodo de prueba de DOS MESES.
- g) La persona que resulte seleccionada habrá de efectuar, a la firma del contrato, declaración expresa de no hallarse en ninguno de los supuestos de Incompatibilidad previstos en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- h) JORNADA DE TRABAJO: Los servicios objeto de la contratación se desarrollarán en las condiciones de la persona a quien sustituye, acomodándose a las exigencias que le vengán impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar y se determinarán por el responsable del Servicio.
- i) DURACION: Hasta la incorporación de la persona que sustituya.
- j) CONVENIO DE APLICACIÓN: XI Convenio Colectivo de ámbito Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil.

REQUISITOS

Los interesados deberán cumplir los siguientes REQUISITOS:

- a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



AYUNTAMIENTO DE BIENES

SECRETARIA GENERAL

Personal / Contratación

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida:

Educadores Infantiles: Técnico Superior en Educación Infantil, Magisterio en Educación Infantil, Grado en Educación Infantil, (o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos o profesionales, lo cual deberá ser acreditado documentalmente por los interesados).

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

PRESENTACION DE SOLICITUDES

Quienes reúnan las condiciones señaladas y deseen participar en las pruebas selectivas, lo solicitarán por la instancia oficial que a tal efecto se encuentra a su disposición en las dependencias municipales, presentándola en el Registro General del Ayuntamiento sito en la Pza. Primero de Mayo s/no en la forma que determina el artículo 38.4.c) de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, dentro del plazo establecido, y adjuntando una copia del D.N.I.

Asimismo se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias finaliza a las TRECE HORAS del día 28/01/16.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Copia cotejada del D.N.I.
- Copia cotejada del título exigido en esta convocatoria (y certificado o documento oficial que acredite su equivalencia en su caso), o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acompañarse la credencial que acredite su homologación.



AYUNTAMIENTO DE BRENES

SECRETARIA GENERAL

Personal / Contratación

- Justificantes (BASTARÁ CON FOTOCOPIAS SIMPLES) de los méritos alegados de conformidad con lo establecido en las presentes bases. En relación con este apartado sólo será tomada en consideración la documentación aportada dentro del plazo señalado para la presentación de instancias, no admitiéndose la subsanación de ningún defecto de los méritos una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que aporten los originales de la documentación presentada con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado.

Asimismo el órgano de contratación requerirá al aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal para que aporten los originales de la documentación presentada con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado. La no presentación, en el plazo de 3 días hábiles a partir de su requerimiento, de todos los originales que hayan sido objeto de valoración, supondrá el decaimiento en los derechos que pudieran corresponderle derivados de la propuesta de nombramiento de la Comisión de Selección que se entenderá referida al siguiente aspirante, por orden de puntuación, que haya superado el procedimiento selectivo.

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará listado de admitidos y excluidos, así como causa de la exclusión, otorgándose un plazo de 3 días naturales para la subsanación de defectos. Se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y contendrá además lugar, fecha y hora de comienzo de la selección.

COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

Los miembros del Tribunal calificador se designarán mediante Resolución de Alcaldía.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá, en su caso, la de los respectivos suplentes.

Los miembros designados deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los aspirantes podrán recusar a los miembros designados, en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y éste no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes, indistintamente.

En cada reunión podrán participar en el Tribunal, los miembros titulares y, en su ausencia, los suplentes; pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión.



AYUNTAMIENTO DE BRENES

SECRETARIA GENERAL

Personal / Contratación

Si, una vez constituido el Tribunal e iniciada la reunión, se ausentara el Presidente, éste designará, de entre los Vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas de interpretación de estas Bases, y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de las Pruebas Selectivas.

El Secretario levantará Acta de las actuaciones del Tribunal, que podrán recogerse en un solo documento, aún cuando se celebren varias sesiones.

La Alcaldía podrá designar asesores especialistas para asistir, en el ejercicio de su especialidad, al Tribunal, en las pruebas que éste lo precise, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración con dicho Tribunal y a propuesta del mismo.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

CONCURSO (máximo 10,00 puntos)

Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de conformidad con el siguiente baremo:

A) ASISTENCIA A SEMINARIOS, CURSOS Y JORNADAS *relacionados con el puesto a cubrir, en la proporción que a continuación se indica*, con una puntuación máxima de 7,00 puntos.

De 10 a 20 horas o en su defecto de 2 a 4 jornadas	0'10 puntos.
De 21 a 40 horas, o en su defecto de 5 a 8 jornadas	0'15 puntos.
De 41 a 100 horas, o en su defecto de 9 a 20 jornadas	0'25 puntos.
De 101 a 150 horas, o en su defecto de 21 a 30 jornadas ...	0,50 puntos.
De 151 a 200 horas, o en su defecto de 31 a 40 jornadas ...	1,00 punto.
De 201 en adel o en su defecto más de 40 jornadas	1'50 puntos.

Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditaran mediante la aportación de fotocopia simple, del diploma o título, o cuando ello no fuere posible, certificado de asistencia o, en su caso, aprovechamiento, expedido por el órgano correspondiente de la Entidad o Entidades organizadoras del mismo.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL: máximo 3,00 puntos.

- a) En puesto igual o similar prestado en la administración pública.... 0,15 puntos/mes
- b) En puesto igual o similar prestado fuera de la administración pública....0,10 puntos/mes.



AYUNTAMIENTO DE BRENES

SECRETARIA GENERAL

Personal / Contratación

(Nota: el objeto de la relación laboral (puesto de trabajo desempeñado) deberá quedar claramente explicitado, bien por el propio contrato o mediante certificación del órgano o empresa empleadora).

Los periodos acreditados se computaran globalmente. Las fracciones de tiempo inferiores a los tramos indicados no serán computadas. Los contratos de trabajo a tiempo parcial serán computados según su coeficiente.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

Acreditación: Certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, certificados de empresas o contratos de trabajo correspondientes a los periodos alegados. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización de la relación laboral (o en su caso de que continua vigente), objeto del contrato y tipo de jornada. No podrá ser valorada aquella relación laboral de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

Para la acreditación de la experiencia no desarrollada por cuenta ajena se entenderá "puesto igual o similar", a los convocados, el justificado mediante documento fiscal o de la Seguridad Social en el que conste el desempeño laboral, profesional o empresarial (y duración) en el sector de Escuelas Infantiles.

La puntuación Final será el resultado de las sumas correspondientes a las puntuaciones parciales obtenidas por cada interesado en los apartados A y B de que se compone el procedimiento de selección.

En caso de igualdad en la puntuación Total obtenida, se dará prioridad a la persona que hubiere obtenido mayor puntuación en la letra A), si continuase la igualdad se dirimirá por sorteo público.

LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Terminadas las pruebas selectivas y la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada y con indicación de su documento nacional de identidad, y la elevará junto con el Acta de la última sesión al órgano competente para que éste apruebe la propuesta, conformándose la Bolsa de Educadores/as Infantiles, para sustituir a personal con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Marcelino Contreras Rodríguez